



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7760/2021

AUTORIZA LAS MODIFICACIONES DE CARENCIAS, DE ETIQUETA Y DE USO PARA EL PLAGUICIDA BULL Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 29/11/2021

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto Supremo N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 892 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba norma técnica N° 209 que fija límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 33 de 2010; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3.169 de 2007, que autoriza al plaguicida BULL bajo el número 1.727; las Resoluciones Exentas N° 1.376 de 2013 y N° 1.105 de 2018, que renuevan la autorización del plaguicida BULL; las solicitudes de fecha 18 de enero de 2021, 04 de octubre de 2021 y de fecha 15 de octubre de 2021, presentadas por la empresa FMC Química Chile Ltda., y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **BULL**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.727, mediante Resolución del Servicio N° 3.169, de fecha 10 de julio de 2007, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado sucesivamente por la Resolución del Servicio N° 1.376, de fecha 14 de marzo de 2013 y por la Resolución del Servicio N° 1.105, de fecha 15 de febrero de 2018.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.752, de fecha 02 de septiembre de 2008, autoriza el cambio de titularidad de la autorización para el plaguicida **BULL**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 2.997, de fecha 09 de junio de 2009, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **BULL**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 7.835, de fecha 14 de diciembre de 2009, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **BULL**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 1.376, de fecha 14 de marzo de 2013, autoriza además la modificación de etiqueta para el plaguicida **BULL**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 2.654, de fecha 10 de mayo de 2013, autoriza la modificación de carencias para el plaguicida **BULL**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 3.253, de fecha 17 de junio de 2016, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **BULL**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 6.688, de fecha 31 de octubre de 2017, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **BULL**.

10. Que, la Resolución del Servicio N° 3.832, de fecha 22 de mayo de 2019, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **BULL**.
11. Que, la Resolución del Servicio N° 5.934, de fecha 01 de septiembre de 2020, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **BULL**.
12. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **BULL**.
13. Que, la empresa **FMC Química Chile Ltda.**, RUT N° 76.069.454-1, domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura 2670, Piso 15, Oficina 1501, Comuna de Las Condes, representada por el Sr. Fabio Moretto, ha solicitado, con fecha 18 de enero de 2021, autorización del Servicio para modificar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.5.1 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- Se modifica el Período de Carencias para las siguientes especies: Brócoli, Coliflor y Repollo a 7 días.
14. Que, la empresa ya individualizada, ha solicitado, con fecha 04 de octubre de 2021, modificación de la etiqueta autorizada por el Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.5.1 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- Se elimina el uso en apio.
15. Que, la empresa ya individualizada, ha solicitado, con fecha 04 de octubre de 2021, autorización del Servicio para modificar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.5.1 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- Se modifica el Período de Carencias para las siguientes especies: Lechuga y Alcachofa a 1 día.
16. Que, la firma ya individualizada, ha solicitado con fecha 15 de octubre de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los numerales 27.4.2 y 36 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso aplicación terrestre, se incluye el uso en frambuesa, mora, frutilla y cranberries para el control de *Drosophila suzukii*.
 - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se incluye la aplicación aérea en avellano europeo en el control de Chinche Verde (*Nezara viridula*); Chinche Parda (*Leptoglossus chilensis*); Cabritos (*Aegorhinus superciliosus*; *Aegorhinus nodipennis*) y Burritos de los frutales (*Asynonychus cervinus*; *Naupactus xanthographus*).
17. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, estos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autorizan** las modificaciones solicitadas, que se especifican en los numerales 13, 14, 15 y 16 de la parte considerativa, para el plaguicida **BULL**, autorización del SAG N° 1.727.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **BULL**, autorización del SAG N° 1.727, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Se instruye** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente Resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **BULL** tiene vigencia hasta el **10 de julio de 2027**, de conformidad con

lo establecido por la Resolución del Servicio N° 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD MODIF. CARENCIAS	Digital	Ver		
SOLICITUD MODIF. ETIQ. Y CARENCIAS	Digital	Ver		
SOLICITUD MODIF. USO	Digital	Ver		
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

AAP/PRM/PBC

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Paulina Andrea Diaz Aranguiz - Encargada Sección Control de Plaguicidas, Fertilizantes e Inocuidad - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- ANA SILVA INOSTROZA - Coordinadora de Registros FMC QUIMICA CHILE LIMITADA

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114262961&hash=14a6a>